



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 11 de julio del 2024.

**VISTO:** El Expediente N° 05605-2023 de fecha 21.02.2023, que presenta **MARIA MAGDA PANTALEON CHUNGA**, quien solicita Acogerse a la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la base imponible del Impuesto Predial, el Informe N° 057-2024/MPS-GAT-SGFT-MECHP, de fecha 14.03.2024, señalando como domicilio el ubicado en **Calle Arica N° 1000 Centro Poblado Barrio Leticia-Sullana**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción, **b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera**, c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción, d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo, e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### ..//Viene de Resolución Gerencial N° 439-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante expediente N° 05605-2023 de fecha 14 de marzo del año 2024, la administrada señora **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA**, solicita Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, con código municipal N° 28782, del predio ubicado en **Calle Arica 1000 - Sullana**, amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona adulto mayor.

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el administrado se puede observar: solicitud de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser adulto mayor, copia autenticada de documento de escritura pública por anticipo de legítima de sub lote A situado en transversal Arica, copia del Documento Nacional de Identidad – DNI N° 03621474, se corroboró que la administrada tiene 70 años de edad, presenta además constancia de pago boletas de pago y copia autenticada de Resolución de Cese.

Que, de acuerdo a los documentos anexos y en virtud al artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se menciona las disposiciones para aplicar la deducción de las 50 Unidades Impositivas Tributarias - UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores, debe cumplirse lo siguiente: La condición de persona adulta mayor, a aquella persona que tiene 60 más años de edad, el mismo que se corrobora en la copia del documento Nacional de identidad D.N.I N° 03621474, a nombre de la contribuyente **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA** que cuenta con sesenta y nueve (70) años de edad calificando como una persona adulta mayor.

Que, según Acta de Inspección in situ se detalla que la dirección del predio ubicado en Transversal Arica N° 1000 – Barrio Leticia, y que está destinado a vivienda. Que, de la verificación de los documentos se advierte que de la búsqueda de registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en la cual se detalla que el predio ubicado en la Mz. 9 lote 36 del Centro Poblado Barrio Leticia, inscrito en la Partida N° P15099783 se encuentra registrado a nombre de María Magda Panta Pantaleón Chunga y así mismo se observa que el predio ubicado en la Mz. 9 lote 35 del Centro Poblado Barrio Leticia, inscrito en la Partida N° P15099782 se encuentra registrado a nombre de María Magda Panta Pantaleón Chunga, en el distrito y provincia de Sullana. Corroborándose así que la recurrente posee dos (02) predios a su nombre. Y que además se verificaron construcciones y obras complementarias; se indica que la recurrente registra deuda tributaria desde el año 2020 y registra valor tributario orden de pago N° 39071.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de la Exoneración del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales por ser adulto mayor, presentado por **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA**, del predio ubicado en **Calle Arica 1000 - Sullana**, con código municipal N° 28782, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, a la **Subgerencia de Tributación y Recaudación**, a fin de proceda a **ANULAR** el valor tributario, orden de pago N° 39071, a nombre de **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA**, con código de contribuyente N° 28782, en base a la parte considerativa de la presente Resolución.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N° 439-2024/MPS-GM-GAT

**ARTÍCULO SEGUNDO** - **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Tributación y Recaudación a fin de **RECALCULAR** la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial a partir del año 2020 a nombre de **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA**, con código de predio N° 28782, debido a la actualización de Ficha Catastral Urbana, construcciones y obra complementaria en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR** a la Subgerencia de Tributación y Recaudación a con el fin de que proceda a **EMITIR Y NOTIFICAR**, los nuevos valores tributarios a nombre **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA**, con código municipal N° 28782, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la administrada **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA** con código municipal N° 28782, la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2023, EXHORTÁNDOLE a efectuar el pago de los mismos por encontrarse en plazo exigible de pago.

**ARTÍCULO CUARTO- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la recurrente **MARÍA MAGDA PANTALEON CHUNGA** en el predio ubicado en **Calle Arica 1000 Centro Poblado Barrio Leticia - Sullana**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCION:**

- SGTYR
- Folios (51)
- Archivo (2)
- JC/MC/amnt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARBANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA